

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sesión 165ª, especial, celebrada en lunes 2 de junio de 2025.
(Citada de 15:15 a 16:37 horas)

SUMA:

- Continuó el estudio del proyecto de ley originado en Moción, que "Modifica el Código del Trabajo, para eliminar el límite de la indemnización por años de servicio, correspondiente al boletín N°17.394-13.

ASISTENCIA. Asistieron las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella y **Ossandón**, doña Ximena y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro; **Ibáñez**, don Diego (Presidente) y **Sauerbaum**, don Frank.

Asimismo, asistieron la diputada señora **Ahumada**, doña Yovana, en reemplazo del diputado señor Labbé, don Cristián, y la diputada señora **Medina**, doña Karen, en reemplazo del diputado señor Undurraga, don Alberto.

Concurrieron a la sesión, en calidad de invitados, los señores Guillermo Montt, Especialista en protección Social y don Sergio Paixao Pardo, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo, de la Oficina de la OIT para el Cono Sur y América Latina; la señora Soledad Hormazábal, economista e investigadora del Instituto Horizontal; el señor Leonel Sepúlveda Valenzuela, Consejero Nacional de la CUT y el señor Matías Rodríguez Burr, presidente del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valparaíso.

Actuó como Abogado Secretario, el señor Pedro Muga Ramírez, y como Abogado Ayudante, el señor Germán Salazar Roblin.

CUENTA. -

El señor Secretario informó que se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio 20.492 de fecha 19 de mayo del Secretario General de la Corporación, por medio del cual comunica la solicitud del diputado Cristián Araya, quien solicitó remitir a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, para su discusión, votación e Informe, en carácter de Comisión Técnica el Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo para suprimir el límite de la indemnización por años de servicio, boletín 17.554-13.

- *Se tuvo presente*

2.- Oficio 325 de fecha 13 de mayo del Director del Trabajo mediante el cual responde Oficio 306 de la Comisión e informa sobre las fiscalizaciones realizadas a la Empresa Nueva Atacama, debido a las denuncias sobre la aplicación del Artículo 22 del Código del Trabajo.

- *Se tuvo presente*

3.- Oficio CP N°9322 de fecha 12 de mayo de la Subsecretaria de Salud Pública, por medio del cual remite respuesta a Of. 342 de la Comisión e informa acerca de la posibilidad de que la Seremi de Salud Metropolitana reciba al Sindicato Nacional de Técnicos de Espectáculos, quienes han manifestado poseer antecedentes relevantes en el marco de la investigación por el fallecimiento de una persona durante el desmontaje de un escenario en el estadio nacional.

- *Se tuvo presente*

4.- Carta de fecha 12 de mayo de la señora Paulina Yazigi Salamanca, a través de la cual hace llegar sus observaciones respecto de la implementación de la Ley N°21.735, para lo cual solicita dar lectura a la carta y manifiesta su interés y disposición para complementar o aclarar el contenido de ésta.

- *Se tuvo presente*

5.- Carta de fecha 8 de mayo de la Confederación Nacional de Sindicatos de la Rama Bancaria, Filiales, Compañías de Seguros y de Apodo al Giro - (CONABAN), dirigida a la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), dónde manifiestan su sorpresa, inquietud y descontento, por la eliminación de éste único día en el año, en que, las instituciones financieras no abren sus puertas al público. Exigen argumentos y razones objetivas de parte de la CMF.

- *Se acordó oficiar a la CMF*

6.- Correo de fecha 20 de mayo del señor José Manuel Méndez Olivera, por medio del cual adjunta carta de denuncia en contra de la Inspección del Trabajo por Denegación y Discriminación de vista por Ley Karin, donde relata los hechos y solicita se oficie al Director de la Inspección del Trabajo; a la Jefa del área de vulneración de derecho y, asimismo, la revisión de su denuncia y la investigación de los hechos denunciados y en lo posible se logre una pronta resolución.

- *Se tuvo presente*

7.- Correo de fecha 27 de mayo de la diputada señora María Candelaria Acevedo, por medio del cual solicita se reciba en audiencia a los representantes de los trabajadores del sindicato de Astilleros de la Armada ASMAR, en el marco de la discusión del proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para eliminar el límite de la indemnización por años de servicio N°17.394-13.

- *Se tuvo presente*

8.- Carta de la Asociación de Funcionarios/as de la Región de Valparaíso de la Dirección del Trabajo, mediante el cual manifiestan su preocupación frente a los criterios que actualmente se están adoptando desde la Dirección Nacional

a través de la Oficina de Contraloría Interna, en relación con el tratamiento y análisis de denuncias presentadas en el marco de la Ley Karin. En tal sentido solicitan se oficie o se requiera formalmente a la DT un pronunciamiento con respecto al procedimiento que se está aplicando actualmente con las denuncias internas.

- *Se acordó oficiar a la Dirección del Trabajo*

9.- Carta del Comité Mixto Social Cristiano, Nacional Libertarios e Independientes, por medio del cual comunica que en la sesión del día de hoy el diputado Cristian Labbé será reemplazado por la diputada Yovana Ahumada.

- *Se tuvo presente*

10.- Carta del Comité Demócrata Cristiano, a través del cual comunican que el diputado Alberto Undurraga será reemplazado por la diputada Karen Medina, en la sesión del día de hoy.

- *Se tuvo presente*

MATERIAS SOBRE LA CUENTA. -

Oficiar a la Comisión para el Mercado Financiero, para solicitar se informe respecto a la reciente determinación adoptada por esa Comisión en relación con la eliminación del único día en el año en que las instituciones financieras tradicionalmente no abren sus puertas al público. Esta solicitud se enmarca en la denuncia presentada por la Confederación Nacional de Sindicatos de la Rama Bancaria, Filiales, Compañías de Seguros y de Apoyo al Giro (CONABAN).

Oficiar a la Dirección del Trabajo a fin de remitir carta enviada por la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Región de Valparaíso de la Dirección del Trabajo, en la cual expresan su preocupación respecto a los criterios que se estarían aplicando desde la Dirección Nacional, a través de la Oficina de Contraloría Interna, en el tratamiento y análisis de denuncias presentadas bajo el marco de la Ley N.º 21.64, conocida como Ley Karin.

VARIOS. -

No hubo.-

ORDEN DEL DÍA. -

Proyecto de ley originado en Moción, que "Modifica el Código del Trabajo, para eliminar el límite de la indemnización por años de servicio, correspondiente al boletín N°17.394-13.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia a los señores **Guillermo Montt**, Especialista en protección Social y don **Sergio Paixao Pardo**, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo, de la Oficina de la OIT para el Cono Sur y América Latina; a la señora **Soledad Hormazábal**,

economista e investigadora del Instituto Horizontal; el señor **Leonel Sepúlveda Valenzuela**, Consejero Nacional de la CUT y al señor **Matías Rodríguez Burr**, presidente del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valparaíso.

En primer lugar, el señor **Montt**, centró su intervención en analizar el proyecto de ley desde la perspectiva de las normas internacionales del trabajo. Al respecto, indicó que, si bien el Convenio 158 de la OIT establece que los trabajadores despedidos injustificadamente tienen derecho a una indemnización calculada en función del tiempo de servicio y el salario, no fija un método uniforme para este cálculo, dejándolo a criterio de cada país. Explicó que dicha indemnización puede considerarse un instrumento de protección social si tiene por objetivo asegurar ingresos tras un despido, pero aclaró que el Convenio 102 sobre seguridad social no la incluye como parte de los instrumentos recomendados para enfrentar el desempleo, pues privilegia esquemas de seguros sociales financiados colectivamente. También abordó el Convenio 168 sobre promoción del empleo, que enfatiza políticas activas para mejorar la empleabilidad y la actualización de competencias, en lugar de compensaciones por especialización.

En una segunda parte, el señor **Montt** advirtió que cualquier reforma en esta materia debe considerar los posibles efectos en el mercado laboral. Aumentar los costos de despido según los años de servicio podría generar desincentivos a la retención laboral, afectando la estabilidad del empleo y la productividad de las empresas. Por ello, recomendó estudiar más a fondo el impacto de la propuesta y enfatizó sobre la importancia de mantener el diálogo social en estas discusiones, promoviendo la consulta y colaboración con las organizaciones de empleadores y trabajadores, tal como lo establece la OIT en sus principios rectores sobre política laboral.

A su turno, el señor **Sepúlveda Valenzuela**, expuso la postura de la Central Unitaria de Trabajadores respecto al proyecto, señalando que una demanda histórica del movimiento sindical ha sido la eliminación de los despidos arbitrarios amparados en el artículo 161 del Código del Trabajo, relativo a las necesidades de la empresa. A su juicio, esta causal se utiliza de manera abusiva y generalizada por parte de los empleadores, sin justificación real. Mencionó estudios de la Dirección del Trabajo que indican que 9 de cada 10 despidos impugnados en tribunales son declarados injustificados, lo que revela un patrón sistemático de vulneración de derechos. Desde su experiencia en el sector comercio, relató que los despidos muchas veces obedecen a decisiones arbitrarias como la llegada de un nuevo gerente o la implementación de cambios organizacionales, sin que medie una causa legítima.

Asimismo, el señor **Sepúlveda** enfatizó que este tipo de despidos afecta gravemente a trabajadores mayores, especialmente aquellos que llevan muchos años en una empresa y que, una vez desvinculados, enfrentan serias dificultades para reinsertarse laboralmente. En este contexto, la CUT propone que, en lugar de despedir arbitrariamente, se abran espacios para la negociación sindical y la reconversión laboral, especialmente frente a los desafíos de la automatización y la disrupción

tecnológica. Por último, llamó a que los empleadores asuman una mayor conciencia social y promuevan medidas que permitan reubicar a los trabajadores afectados.

A continuación, la señora **Hormazábal** hizo presente, en primer lugar, la delicada situación del mercado laboral en Chile, marcada por una tasa de ocupación aún inferior a los niveles previos a la pandemia, un desempleo elevado, alta informalidad laboral, especialmente entre mujeres, y una baja creación de empleo formal. Destacó que los trabajadores menos calificados han sido los más perjudicados, tanto en términos de recuperación del empleo como en condiciones laborales. Además, indicó que la productividad laboral en Chile es de las más bajas entre los países de la OCDE, lo que repercute directamente en los bajos salarios, subrayando la necesidad urgente de elevar la productividad como prioridad para mejorar el empleo y los ingresos.

La expositora también analizó el contexto comparativo internacional respecto a las indemnizaciones por despido, señalando que Chile se encuentra entre los países con mayores costos en este ámbito, lo cual, a su juicio, desincentiva la creación de empleo asalariado formal y fomenta mecanismos de evasión como los contratos a plazo fijo. Argumentó que aumentar las indemnizaciones por años de servicio, como propone el proyecto en discusión, reduce la flexibilidad laboral, lo que a su vez limita la movilidad de los trabajadores entre empleos menos y más productivos, impactando negativamente en la productividad y en los salarios. Añadió que, en países con instituciones laborales más débiles, como Chile, los efectos negativos de una protección laboral más estricta pueden ser aún más pronunciados.

Finalmente, la señora **Hormazábal** advirtió que una mayor rigidez en las normas de despido podría generar distorsiones adicionales, como el aumento de trabajos de muy corta duración y baja movilidad en empleos más largos, debido al incentivo de retener o evitar pagar indemnizaciones. Asimismo, mencionó que recientes reformas como la reducción de la jornada laboral a 40 horas y el aumento del salario mínimo han incrementado los costos laborales, lo que, sumado a la iniciativa que eleva los costos de despido, puede frenar aún más la creación de empleo formal. En este contexto, alertó que la sola discusión del proyecto podría generar despidos anticipados de trabajadores con más de once años en una empresa, por parte de empleadores que buscan evitar los costos que implicaría la eventual aprobación de la reforma.

Por último, el señor **Rodríguez Burr**, explicó que el proyecto en estudio es preciso desde el punto de vista técnico, dado que modifica artículos como el 40 D y el 163, eliminando dicho límite tanto para trabajadores con jornada parcial como para empleados de casa particular, eliminando también el tope para el aporte patronal del 1,11%. Asimismo, comentó que revisó el proyecto desde distintas dimensiones: la historia legislativa, las finalidades del sistema de indemnizaciones, la técnica legislativa y el derecho comparado, concluyendo que la propuesta es viable y coherente con nuestra normativa laboral.

En este contexto, desde la historia legislativa, señaló que originalmente no existían topes en las indemnizaciones por años de servicio, y que estos se incorporaron progresivamente (primero 5 años en 1981 y luego 11 en 1990), sin justificación clara. Sostuvo que el sistema chileno carece de una tradición sólida de topes indemnizatorios y que las finalidades de las indemnizaciones —compensar la

antigüedad perdida, premiar la permanencia, promover la continuidad del empleo y ofrecer una función de seguridad social— se verían reforzadas con la eliminación del límite de años. Esta medida, señaló, contribuiría a enfrentar los despidos por la causal de “necesidades de la empresa”, frecuentemente utilizada de forma poco restrictiva.

Finalmente, el señor **Rodríguez** sostuvo que el proyecto está bien diseñado técnicamente, pues sus efectos se proyectan adecuadamente en otros artículos relacionados, como el 168, 171 y 489. Mencionó que, si bien informes de la OCDE advierten que indemnizaciones altas pueden afectar la formalización del empleo, especialmente para jóvenes y trabajadores con baja calificación, en Chile no hay evidencia concluyente de que políticas similares, como la implementación de las 40 horas o el alza del salario mínimo, hayan generado efectos negativos sustanciales. Enfatizó que una mayor antigüedad favorece la sindicalización, lo que puede ser incluso más efectivo para asegurar la estabilidad laboral que la propia eliminación del tope. Con un mejor seguro de cesantía y formación continua, Chile podría avanzar hacia un modelo de flexi-seguridad similar al nórdico.

El diputado señor **Giordano** expresó que la discusión sobre el tope de 11 años en la indemnización por años de servicio es arbitraria y carece de fundamentos técnicos claros. Cuestionó por qué se estableció ese límite y no otro, y propuso analizar su impacto real considerando cifras actuales de trabajadores con más de 11 años de antigüedad, la antigüedad promedio, y si la movilidad laboral responde a despidos o a decisiones voluntarias. También pidió datos sobre la judicialización de despidos por necesidades de la empresa, y cuántos de estos terminan siendo considerados injustificados, enfatizando que, sin información concreta, es difícil evaluar los efectos de modificar este tope.

La diputada señora **Ahumada** destacó que los jóvenes hoy tienen trayectorias laborales más cortas y cambiantes, lo cual ya representa una realidad que debe estudiarse. Hizo presente la necesidad de valorar la estabilidad laboral y premiar a quienes permanecen en sus empleos, dado que ello también beneficia a las empresas. Además, solicitó datos sobre rangos etarios, motivos de desvinculación y montos pagados por indemnización, para evaluar si el tope de 11 años está siendo superado en la práctica.

El diputado señor **Cuello** coincidió con las inquietudes de los diputados Giordano y Ahumada, especialmente respecto de conocer cuántos trabajadores permanecen más de 11 años en una misma empresa y cuál es el nivel real de estabilidad laboral. Agregó que, en el debate legislativo, muchas veces se sobrevalora el “costo laboral” para las empresas, sin considerar el costo que implica para el trabajador ser desvinculado tras largos años de servicio, especialmente a edades difíciles para reinsertarse. Recordó que argumentos alarmistas similares se usaron en 1990 cuando se extendió la indemnización de 5 a 11 años, pero que los datos mostraron que no hubo aumentos significativos en desempleo ni informalidad, por lo que cuestionó que hoy se insista en los mismos temores.

El señor **Rodríguez** señaló que toda regulación jurídica implica un costo y que corresponde al poder legislativo determinar cuál es políticamente aceptable. Citó datos de la ENCLA 2023, indicando que solo un 17,3% de los

trabajadores con contrato indefinido tiene más de 10 años de antigüedad, mientras que un 39,7% tiene menos de un año, lo que evidencia alta rotación y precariedad. Planteó que eliminar el tope a la indemnización por años de servicio compensaría mejor la antigüedad, fortalecería el principio de estabilidad en el empleo y podría funcionar como una medida de seguridad social, aunque con costos económicos que deben ser ponderados.

El señor **Sepúlveda** comentó que la rotación laboral varía según el sector, siendo más alta en áreas como el retail y la comida rápida. Sostuvo que la inestabilidad laboral impacta negativamente en las decisiones personales de los trabajadores. Mencionó el caso de Ripley, que despidió masivamente entre 2012 y 2016 pese a tener altos beneficios, lo que cuestiona los criterios empresariales de “productividad”. Agregó que muchos trabajadores del retail sólo pueden reinsertarse en el mismo sector con sueldos bajos, y que sería importante conocer más datos y exigir a las empresas mayor claridad sobre sus argumentos de despido.

La señora **Hormazábal** advirtió que el aumento en el costo de los despidos puede generar efectos negativos, como mayor proporción de contratos a plazo fijo, mayor rotación y precariedad laboral. Expresó que esta situación no es una elección de los trabajadores, sino una consecuencia previsible del encarecimiento del despido. Propuso que, si se busca mayor protección social, sería preferible fortalecer el seguro de cesantía, el cual consideró menos distorsionador que las indemnizaciones por años de servicio.

El señor **Paixao** recordó que el principal instrumento internacional de protección frente al despido injustificado es el Convenio 158 de la OIT, que considera indemnización por fin de servicios sin establecer un tope, pero basada en el tiempo trabajado y el salario. Hizo presente también la necesidad de complementar esta protección con políticas de capacitación y reinserción laboral, especialmente ante los cambios tecnológicos acelerados en el mercado del trabajo.

Durante la sesión, la Comisión acordó despachar los siguientes oficios:

1) Al Director del Trabajo para que, sobre la base de la información recopilada en la Encuesta Laboral (ENCLA), remita antecedentes respecto del número de trabajadores que actualmente tienen contratos con una antigüedad superior a 11 años, la edad promedio de los trabajadores que presentan una alta rotación laboral y el porcentaje de trabajadores que ha recibido indemnización por años de servicio.

De igual modo, solicita que la información sea desagregada por tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana y grande), por rubro o sector económico, y por región del país.

2) A la Biblioteca del Congreso Nacional para solicitar un informe que sistematice el debate legislativo que condujo a la modificación del régimen de indemnización por años de servicio en la década de 1990, particularmente la introducción del tope de 11 años establecido por la Ley N° 19.010, publicada el 29 de noviembre de 1990 y vigente desde el 1 de diciembre de 1991.

Asimismo, solicita que se incluya en el informe antecedentes cuantitativos relacionados con las tasas de informalidad y empleo posteriores a la entrada en vigencia de dicha normativa, con el fin de contar con una perspectiva contextual que permita evaluar los efectos laborales y económicos que tuvo ese cambio legislativo.

Así se acordó

Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=80136>, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 16:37 horas.

PEDRO MUGA RAMIREZ,
Abogado, Secretario de la Comisión.